

COMITÉ INNOVACHILE**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA**

DEFINE COMPETENCIA PARA UN LLAMADO, RESPECTO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “GESTIÓN DE INNOVACIÓN EN PYMES” PARA LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y DETERMINA FACULTADES DELEGADAS PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

VISTO :

La Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución Afecta N°71, de 2019, modificada por la Resolución Afecta N°32, de 2020, por la Resolución Afecta N°6 y N°61, ambas de 2023, y la Resolución Electrónica Exenta N°527, de 2026, todas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile; la Resolución Afecta N°49, de 2015, modificada por Resolución Afecta N°142, de 2015, Afecta N°50, de 2017; Afecta N°174, de 2018, Afecta N°63, de 2019, y Afecta N°61, de 2022, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta; la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, por la Resolución Afecta N°51, de 2024, y por la Resolución Afecta N°43, de 2026, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; la Resolución Afecta TRA N°58/14/2023, de Corfo, que nombra a Jocelyn Cynthia Olivari Narea en el cargo de Gerente de la Corporación y la Resolución Exenta RA N°58/112/2025, que le encomienda la función directiva de Gerente de Innovación y de Directora Ejecutiva del Comité InnovaChile; la Resolución Exenta RA N°889/13/2025, de Corfo, que establece orden de subrogación del Director Ejecutivo del Comité InnovaChile; y la Resolución N°36, de 2024, modificada por la Resolución N°8, de 2025, y por la Resolución N°3, de 2026, todas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°125**, de 2025, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°130**, de 2026, ambas de InnovaChile, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento **“Gestión de Innovación en Pymes”**.
2. Que, las letras b) y c) del artículo 6° del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, establecen, en lo pertinente:

“Artículo 6°: Además, para el caso en que no se creen Subcomités, el Consejo Directivo funcionará en pleno, y tendrá las siguientes facultades:

(...)

b) Aprobar y asignar recursos, respecto de proyectos que cumplan las siguientes condiciones copulativas:

b.1) Que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región respectiva.

b.2) Que la postulación se haya realizado a un Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente creado de acuerdo a la facultad

establecida en la letra anterior; o proveniente de alguna de las Gerencias de CORFO o de su Comité Innova Chile, en los últimos dos casos, definida por la autoridad que se indica en el párrafo siguiente como de competencia de este Comité, mediante el acto administrativo respectivo.

Respecto del Comité Innova Chile, la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité, será su Director Ejecutivo. Respecto de las demás Gerencias de CORFO, la autoridad competente para definir los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente que conocerá el Comité, será el Gerente respectivo.

(...)

c) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento o financiamiento, según el caso, y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento.

Si el Consejo Directivo hubiere creado Subcomités, en virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo anterior, las facultades señaladas en este artículo serán ejercidas por éstos.

3. Que, la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, delega facultades en Directores/as Regionales y/o los Directores/as Ejecutivos/as de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, estableciendo que *“La determinación del procedimiento, proceso y/o los proyectos y/o instrumentos respecto de los cuales se ejercerán las facultades, será efectuada, según corresponda, por el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité InnovaChile, o por el/la Gerente de área de negocio respectiva, mediante acto administrativo”.*

RESUELVO:

- 1º. **DEFÍNESE** como de competencia del **“Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta”**, para un llamado, el instrumento de financiamiento **“Gestión de Innovación en Pymes”**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°125, de 2025, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°130, de 2026, ambas de InnovaChile.

- 2º. **DETERMÍNASE** para el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras a), b), c) y d), del Resuelto 3º de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulan al llamado a concurso que se realice en el contexto de la presente delegación, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región. En particular, respecto de los procedimientos definidos en la letra b) del Resuelto 3º, se establece una modalidad de evaluación conjunta de cada uno de los proyectos postulados, entre el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité InnovaChile y el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, en el siguiente sentido:

- a) El/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, y el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité InnovaChile, realizarán, por separado, la evaluación íntegra de todos los proyectos, abordando la totalidad de los criterios de evaluación establecidos en las bases, constituyendo la evaluación realizada por InnovaChile un insumo de carácter técnico para la toma de decisión del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta.
- b) Asimismo, existirá una instancia de coordinación previa a la correspondiente Sesión del Subcomité, destinada a contrastar y alinear las evaluaciones efectuadas por ambas autoridades, favoreciendo la coherencia de criterios en el análisis de los proyectos.
- c) A continuación, el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta analizará y consolidará ambas evaluaciones, determinará el ranking preliminar y presentará al Subcomité competente la propuesta de aprobación y/o rechazo de los proyectos.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, conjuntamente con la propuesta indicada en el literal precedente, la evaluación de InnovaChile deberá ser puesta a disposición del Subcomité competente como un insumo de carácter técnico para la decisión de los proyectos postulados.

3º. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por JOCELYN OLIVARI NAREA, Directora Ejecutiva.

PMM/fmg

